

**INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO A LOS ACUERDOS BILATERALES FIRMADOS ENTRE LOS GOBIERNOS DE FRANCIA, ALEMANIA, JAPON, ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL ESTADO DOMINICANO, EN LA CIUDAD DE PARIS, FRANCIA, EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2004, MEDIANTE LOS CUALES SE REESTRUCTURARON ALREDEDOR DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$155,000,000.00). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 10296 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005. LEIDO EN SESION DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.**  
**(EXPEDIENTE No. 00963-2005-SLO-SE)**

Esta Comisión estudió minuciosamente los Acuerdos Bilaterales firmados entre los Gobiernos de Francia, Alemania, Japón, España y los Estados Unidos, mediante los cuales se reestructuraron alrededor de Ciento Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$155,000,000.00). Mediante la referida renegociación se redujo el servicio de la deuda externa pendiente en el año 2004 con dichos países miembros del Club, de US\$479 Millones a US\$293 Millones, con el objetivo de lograr el cierre de la brecha financiera para dicho año.

La reestructuración de la deuda pública externa con el Club de París se enmarca dentro de las iniciativas de la actual y anterior administración gubernamental con miras a obtener un paliativo en el servicio de su deuda pública externa, para reducir los desequilibrios económicos y financieros que presentaba el país en sus cuentas fiscales y en la balanza de pagos, además de cumplir con los objetivos del programa acordado con el Fondo Monetario Internacional bajo el Acuerdo Stand-by.

**La deuda elegible para reestructuración incluye:**

- a) Los préstamos de gobiernos que tengan un vencimiento de más de un año, que hayan sido concedidos al gobierno de la República Dominicana o a su sector público, o que estén garantizados por el gobierno de la República Dominicana o su sector público, conforme a un contrato o acuerdo financiero firmado antes del 30 de junio de 1984.
- b) Los créditos comerciales garantizados o asegurados por los gobiernos o instituciones apropiadas de los países acreedores participantes, que tengan vencimientos de más de un año, que hayan sido concedidos al Estado Dominicano, o su sector público o que estén garantizados por el Estado

- Dominicano o su sector público, conforme a un contrato o acuerdo financiero firmado antes del 30 de junio de 1984.
- c) Los vencimientos reestructurados bajo el Acuerdo con el Club de París en Noviembre de 1991.

**Los términos y condiciones acordados con el Club de París el 16 de abril del año 2004 fueron los siguientes:**

- a) Se reestructurará el cien por ciento (100%) de los montos de principal e intereses (excluyendo intereses por mora) vencidos y no pagados, del 1ero. de enero al 31 de diciembre del 2004.
- b) El veinticinco por ciento (25%) de los montos de principal e intereses (incluyendo intereses por mora) vencidos y no pagados al 31 de diciembre del 2003 inclusive.

**Los aspectos fundamentales de los acuerdos firmados fueron los siguientes:**

**CON FRANCIA:** El primer vencimiento de interés es el 1ero. de julio del 2005. Los vencimientos serán trimestrales, en enero, abril, julio y octubre. Las tasas de interés para préstamos concesionales serán de dos punto cuarenta y seis por ciento (2.46%) y para no concesionales de Cuatro punto Cuarenta y Cinco por ciento (4.45%). El interés por mora será de 0.50 por ciento, por encima de las tasas de interés. Todo el interés vencido tendrá que ser pagado con un plazo máximo de treinta (30) días después de que el Acuerdo sea ratificado por el Congreso de la República Dominicana. El capital será amortizado a partir de Abril del 2010 hasta el año 2016.

**CON ESPAÑA:** En el caso de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), para los préstamos de Ayuda Oficial al Desarrollo, los vencimientos serán semestrales, iniciando el 1ero. de octubre del año 2005. Las tasas de intereses fueron establecidas para préstamos en Euros, EURIBOR, más 0.40 y para préstamos en Dólares, LIBOR más 0.40. Para pagos tardíos se añadirá una penalidad de cuarenta por ciento (40%) a la tasa de interés.

En el caso del Instituto de Crédito Oficial (ICO), los préstamos de Ayuda Oficial al Desarrollo tendrán vencimientos semestrales, iniciando el 1ero. de abril del año 2005. La tasa de interés establecida es de 2.5% y para los pagos tardíos será cobrada una tasa de interés de Tres

punto Veinticinco por ciento (3.25%). El capital comenzará a amortizarse en Abril de 2010 hasta el año 2016.

**CON JAPON:** En el caso del Ministry of Economy, Trade and Industry (METI), para los préstamos No Ayuda Oficial al Desarrollo (NO ODA) los vencimientos serán semestrales iniciando el 1ero. de octubre del 2005. La tasa de interés fue fijada tomando como referencia la tasa de interés de los bonos a cinco años del gobierno japonés, más un margen de 0.5 por ciento para pagos tardíos. Se agregará 0.50 puntos porcentuales a la tasa de interés. Como una excepción, la tasa de interés cobrada para el primer pago de interés será de 8.5% y se devengará entre Enero de 2004 y a partir de la fecha de aprobación de dicho Acuerdo.

Para los préstamos de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) del Japan Bank for International Cooperation (JBIC) se mantienen las mismas condiciones que para los préstamos del Ministry of Economy, Trade and Industry (METI), con excepción de la tasa de interés la cual será de 1.5 por ciento, aplicable para todos los pagos. El capital comenzará a ser amortizado en Abril 2010 hasta el año 2016.

**CON ALEMANIA:** El primer vencimiento de intereses será el 1ero. de septiembre del año 2005, para el período entre Enero de 2004 y Abril del 2005; y para el próximo 1ero. de octubre del año 2005, para los devengados entre Abril y Septiembre del año 2005. Después se realizarán pagos semestrales (en Abril y en Octubre). Las tasas de interés fueron fijadas en Tres punto Cero Seis por ciento (3.06%) para préstamos concesionales de Ayuda Oficial al Desarrollo y en Cuatro punto Dos por ciento (4.02%) para los préstamos no concesionales No Ayuda Oficial al Desarrollo. Para pagos tardíos, serán agregados 0.50 puntos porcentuales a ambas tasas de interés. El capital comenzará a ser reembolsado en Abril del 2010 hasta el 2016.

**CON ESTADOS UNIDOS:** El primer vencimiento de interés será en Octubre del año 2004 y después vencimientos semestrales (Abril y Octubre). Las tasas de intereses fueron fijadas para el EXIMBANK como la tasa de interés de bonos del tesoro, a seis (6) meses más el 0.5 por ciento, excepto para el período comprendido entre Enero y Septiembre 2004, para el cual la tasa de interés será de 1.75 por ciento semestral. Para el Departamento de Defensa será la tasa de interés de bonos del gobierno de doce (12) años Cero (0) meses más 0.125 por ciento; la Agency for International Development (USAID) (Housing Guaranty Program) títulos de estado de 12 años más 0.125 por ciento. La USAID (Directos) de 2.82 por ciento por año. Para la Commodity Credit Corporation (CCC) la tasa de interés de 12 años establecida por el Departamento de Contabilidad del Tesoro Estadounidense más 0.50 por ciento y la del Department of Agriculture (USDA) de 3.64 por ciento. Todos los vencimientos de intereses

**Informe Comisión Permanente de Finanzas y Contratos,  
Acuerdos Bilaterales ciudad de París,  
Página No. 4.**

serán pagados a más tardar 35 días después de que el referido Acuerdo sea ratificado por el Congreso Nacional incluyendo los intereses tardíos. Para el último pago, los cargos serán fijados en el contrato original. El capital comienza a ser reembolsado en Abril del 2010 hasta el 2016.

*La Comisión luego de ponderar la importancia que revisten estos Acuerdos Bilaterales y entendiendo que con los mismos se persigue encauzar al país por el camino del crecimiento económico **HA RESUELTO rendir informe favorable tal como fue remitido del Poder Ejecutivo**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la orden del día de la presente sesión, para fines de ratificación.*

**POR LA COMISION:**

**CESAR A. DIAZ FILPO**  
Presidente

**PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO**  
Vicepresidente

**TOMAS EMILIO DURAN GARDEN**  
Secretario

**RAMIRO ESPINO FERMIN**  
Vocal

**JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ**  
Vocal

**GERMAN CASTRO GARCIA**  
Vocal

**FAUSTO DE JESUS LOPEZ SOLIS**  
Vocal